

El Consejo extraordinario 22. de Febrero de 1785.

ARCHIVO GENERAL
DE
SIMANCAS

Como parece y
parece, etc.
Chimband.

En 3. de Diciembre del año proxi-
mo pasado se remitió de Orden de
gen. de la Com. V. M. al Consejo extraordinario la
Proposicion que D. Geronimo de Men-
an Antonio dimeta, Ministro del Tribunal de
la Contaduria mayor, hizo para com-
prar la Hacienda de la Villa de Ar-
ganda, y su termino, que pertenece
á las Temporalidades de los Ex-Je-
suitas por el precio de 3000. r. de v.
con varias condiciones; para que, ha-
ciendo el mismo Consejo que la ratifi-
cara, se pregonase, y rematase en el
precio termino de 30. dias, siempre
que no hubiera mejor Postor.

en 18. de Mar-
zo de 1785.

Se publicó dicha R.^a Orden en el Consejo junto con la Proposición de dho Mendinueta, quien ofrecía los 150d. r. en dinero efectivo: los 600d. en un Censo corriente impuesto al 3. por 100. sobre la renta del tabaco; y los 150d. restantes en Censo redimible, que impondrá con el mismo rédito de 3. por 100., capitulando en la condición 4.^a, que a fin de continuar las labores y siembras que debían hacerse entonces, se le deberían entregar la paja y granos que se hallaren existentes, tasándose sus valores por Peritos, y pagando su importe un año después de haber recibido estos enseres: Y en su vista acordó el Consejo se pasara Certificación de ella, con la tasa de la Na-

vienda al Alcalde de Corte D. An-
dres Bruno Cornejo, para que hacien-
do ratificar dicha postura, dispusiera
se pregonara en el preciso termino de
30. dias, señalados, devolviendo los
Auto y diligencias al Cornejo; como
lo executó en 25. de Enero ultimo, remi-
tiendo las diligencias practicadas, por
las que consta haberse ratificado dho
Mendimeta en su postura, aña-
diendo á la condicion 4.^a, que median-
te no poderse verificar su contexto
por haber parado el tiempo de las labo-
res, y que estas se habrán ya execu-
tado de cuenta de las Temporalida-
des, se obliga á abonar todo el impor-
te de ellas, y la sementera que se
hubiere hecho, á justa tasacion, y á
pagar su importe parado el año, en

la misma conformidad que ofrece el
de la paja, y granos existentes: Que
precedida esta diligencia se pregono
dicha Hacienda en la Villa de Sta-
mid, y fuera de ella; y que habien-
do señalado dia para el remate,
se celebró en el citado D. Geronimo
de Mendinueta por no haber pareci-
do mejor Postor, se le hizo saber, y
la aceptó.

El Fiscal de V. M. á quien
paró este Expediente expuso, haber
procedido el Alcalde en sus diligencias
con arreglo á lo dispuesto por V. M.
y el fongojo; y que no tenia reparo
en que se aprobase el remate, pa-
sándole á otorgar la Escritura de
venta, entrega, y posesion de la Ha-
cienda bajo las condiciones que se

y la tasa del importe de las labores,
y sementera hecha antes del re-
mate, conforme se allanó en la ra-
tificación de su primera postura.

El Consejo extraordinario, en-
terado de todo, por providencia de A. T.
De este mes aprobó quanto há lugar
en derecho, el remate de la citada
Hacienda celebrado en D. Geronimo
de Mendinueta, en el precio y con-
diciones que contiene, y acordó se le
buelvan los Autos al expresado Al-
calde Cornejo, para que proceda al
otorgamiento de la Escritura de ven-
ta, Censo, y demas que propone el
Fiscal; poniendo los 1500. r., que de-
ben entregarse en dinero efectivo, en
la Depositaria general de Temporal.

lidades, para que los tenga por cuenta aparte, como que la Hacienda de que proceden está destinada para la dotacion de los R. Estudios de S. Isidro, á cuyo favor deberán imponerse, dandose aviso á la Direccion gral de temporalidades. Todo lo qual pone el Consejo en la soberana noticia de V. M. C.